



RESOLUCIÓN 760

Por la cual se prorroga la vigencia de las autorizaciones de los centros diagnóstico que actualmente se encuentran operando y se toman otras determinaciones

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE – DAMA –

En uso de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el Decreto 330 de 2003, en concordancia con la Ley 99 de 1993, las Resoluciones 005 y 909 de 1996, 3500 de 2005 y 002200 de 2006 expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 52 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, prevé que la revisión de gases a los vehículos debe realizarse en centros de diagnóstico automotor oficiales o debidamente autorizados.

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establecieron las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional.

Que el artículo 32 de la Resolución 3500 de 2005 señalaba que el mencionado acto administrativo entraría a regir el 01 de Junio de 2006; por tal motivo las autorizaciones y renovaciones como Centros de Diagnóstico Reconocidos tramitadas por esta Entidad se otorgaron hasta el 31 de Mayo de 2006, y en otros casos se condicionó la vigencia de las autorizaciones al término que estableciera la reglamentación que expidiera el Gobierno Nacional.

Que sin embargo los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante el artículo 15 de la Resolución 002200 del 30 de Mayo de 2006, modificaron el artículo 32 de la Resolución 3500 de 2005, para establecer que este último acto administrativo entraría en vigencia el 01 de Enero de 2007.

Que adicionalmente el artículo 8° de la Resolución 002200 del 30 de Mayo de 2006, modificó el artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005, y previó que los centros de diagnóstico que actualmente se encuentren operando podrían continuar prestando sus

Bogotá sin Indiferencia

9
 CMK

Por la cual se prorrogua la vigencia de las autorizaciones de los centros diagnóstico que actualmente se encuentran operando y se toman otras determinaciones

servicios hasta la entrada en vigencia de la Resolución 3500 de 2005, que se surtirá el 01 de Enero de 2007.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2006 las autorizaciones de los centros diagnóstico que actualmente se encuentran operando, sin perjuicio de las renovaciones que se encuentran en curso, que de ser viables se otorgarían para cada caso en particular hasta el 31 de Diciembre de 2006.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2006 las autorizaciones de los centros diagnóstico que actualmente se encuentran operando y que se relacionan en la tabla a continuación:

EXP	CÓDIGO	NOMBRE CDR	DIRECCIÓN	RESOLUCIÓN	Clase análisis	LOCALIDAD
2000-03	673	JAIRO ELIÉCER MENDIETA RÁPIRA (TECNICENTRO LAS ORQUIDEAS)	CALLE 161 No. 31-56	0237 del 28/02/06	gasolina	USAQUÉN
625-01	652	SERVICE CONCEPT LTDA	Transversal 46 No. 146A-25 Parquadero Primer Piso	1693 del 18/07/05	gasolina	SUBA
1047-03	667	OPERADORA DE SERVICIOS C.L.S.	Avenida Suba No 136-98	2493 del 30/09/05	gasolina	SUBA
1094-03	676	V Y P S.A	CARRERA 37 No. 128-24	0241 del 28/02/06	gasolina	SUBA
1245-03	655	LA ESQUINA LTDA	DIAGONAL 127 A # 19 - 10	2593 del 05/10/05	gasolina	USAQUÉN
1991-03	658	SERVICIO DE REPARACIÓN INTEGRAL AUTOMOTRIZ SERIAUTO S.A.	CARRERA 51 No 100-31	1695 del 18/07/05	gasolina	SUBA
998-03	649	TECNITOYOT LTDA	CARRERA 33 No 79-47	1714 del 19/07/05	gasolina	BARRIOS UNIDOS
1144-03	657	TECNICENTRO AUTO DUARTE Y CIA LTDA	Carrera 69 H No. 78 A -12	0180 del 22/02/06	gasolina y diesel	ENGATIVÁ
1026-03	662	SERVI AUTOS LA CASTELLANA LTDA	CARRERA 31 No 75 A -33	1947 del 16/08/05	gasolina	BARRIOS UNIDOS
1649-03	653	ESTACIÓN EL PINO 73 LTDA	CALLE 73 No 12-88	1696 del 18/07/05	gasolina	CHAPINERO
1632-03	672	GLORIA MOLINA JIMÉNEZ (SERVI AUTOS GLORIA MOLINA J)	AVENIDA CALLE 68 No. 81A-45	0179 del 22/02/06	gasolina	ENGATIVÁ
991-03	660	JESÚS ALEJANDRO GALINDO DÍAZ (MULTICENTRO LAS PALMAS)	CALLE 68 No. 20-39/41	1946 del 16/08/05	gasolina	BARRIOS UNIDOS
2004-03	681	TECNIAUTOS PEUGEOT LUIS GUASCA LTDA	CARRERA 21 No. 66-64	0412 del 17/04/06	gasolina	BARRIOS UNIDOS
1152-03	665	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA (SERVICIO TÉCNICO AUTOMOTRIZ HERNANDO PEDRAZA)	CARRERA 21 No 63D-45	2144 del 06/09/05	gasolina	BARRIOS UNIDOS
996-03	664	PEDRO TELÉSFORO PEÑUELA CANTOR (SERVITECA CIUDAD SALITRE)	Calle 33 B No 68D-50	2154 del 06/09/05	gasolina y diesel	PUENTE ARANDA
1244-03	671	FDNCI LTDA	CALLE 26 No. 27A-25	0231 del 28/02/06	gasolina	LOS MÁRTIRES
1160-03	663	GRUPO MAGRA S.A.	CALLE 22 No 110-54	1940 del 16/08/05	gasolina y diesel	FONTIBÓN
1631-03	661	LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ (DIAGNOSTICENTRO MOP)	AVENIDA 28 No. 22-81	1945 del 16/08/05	gasolina	TEUSAQUILLO

Bogotá (in indiferencia)



760

Por la cual se proroga la vigencia de las autorizaciones de los centros diagnóstico que actualmente se encuentran operando y se toman otras determinaciones

1643-03	656	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD D.A.S.	CARRERA 28 No 17A -00	2294 del 22/09/05	gasolina	PUENTE ARANDA
805-03	669	MAX DIESEL Y TURBOS LTDA	CALLE 12 No. 38-92	0239 del 28/02/06	diesel	PUENTE ARANDA
1627-03	677	DISMEROCOL LTDA	CARRERA 24 No. 7-40	0411 del 17/04/06	gasolina	LOS MÁRTIRES
2057-03	675	JOSÉ OMAR FONSECA LÓPEZ (SINCROFORD)	Calle 1 C No. 12 A-21	0181 del 22/02/06	gasolina	SANTA FE
1010-03	650	SOCIEDAD SUINCOL LTDA	Carrera 22 No 6-33 Sur	1486 del 23/06/05	gasolina y diesel	ANTONIO NARIÑO
2053-03	651	SERVIAUTO Y LLANTAS DEL SUR LTDA	AVENIDA CARACAS No 8-10 SUR	1576 del 05/07/05	gasolina	ANTONIO NARIÑO
1035-03	670	SERVITOTAL GICAR LTDA	Carrera 71 D No. 8-76 Sur	0243 del 28/02/06	gasolina	KENNEDY
1052-03	680	TEDISCOL LTDA (TECNICENTRO COLUMBIA 2)	CARRERA 10 No. 8 A -28 SUR	0414 del 17/04/06	gasolina	SAN CRISTÓBAL
2050-03	682	ROSARIO QUIROGA PEDRAZA (SERVILLANTAS LA FRAGUA)	CALLE 17 No. 29-76 SUR	0410 del 17/04/06	gasolina	ANTONIO NARIÑO
1021-03	659	PRILLANTAS LTDA	CARRERA 10 No. 23-71 S	1605 del 14/07/05	diesel	RAFAEL URIBE
1242-03	666	TECNIRUEDAS DE LA SABANA S.A.	AVENIDA CARRERA 30 No. 26-21 SUR	2474 del 30/09/05	gasolina	ANTONIO NARIÑO
1147-03	679	PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ (SERVIAUTO LAS PALMAS)	CALLE 26 SUR No.34-27/41	0357 del 03/04/06	gasolina	ANTONIO NARIÑO
2010-03	683	ACEITES Y SERVICIOS LTDA	CARRERA 10 No. 27-05 SUR	0413 del 17/04/06	gasolina	RAFAEL URIBE
1637-03	674	LLANTORRES LTDA	TRANSVERSAL 23 No. 42-80 SUR	0236 del 28/02/06	gasolina	RAFAEL URIBE
1620-03	668	JOVALCO LTDA	AVENIDA CARRERA 27 SUR No 44-96	2492 del 30/09/05	gasolina	PUENTE ARANDA
1015-03	639	AMORTIGUADORES S.A.	Calle 66 No. 28-31	1135 del 12/05/05	gasolina	BARRIOS UNIDOS
1655-03	633	RICARDO ABELLO Y CIA LTDA	Avenida 76 No. 41-29	1179 del 12/05/05	gasolina	BARRIOS UNIDOS
731-03	635	DISTRIBUCIONES DINAMAR LTDA	Avenida Boyacá No 34-05 Sur	1258 del 20/05/05	gasolina y diesel	KENNEDY
2007-03	644	JESÚS RAUL GUTIERREZ (SINCROMASTER)	CALLE 72 No 43-50/58	1260 del 20/05/05	gasolina	BARRIOS UNIDOS
1011-03	645	TELLANTAS AV CHILE Y CIA LTDA	Calle 72 No 26-34	1264 del 20/05/05	gasolina	BARRIOS UNIDOS
1092-03	647	ARÉVALO ARIAS SOCIEDAD LTDA ASS LTDA	Carrera 39 No. 132-40	1253 del 20/05/05	gasolina	SUBA

ARTÍCULO SEGUNDO. Cada autorización prorrogada continua rigiéndose bajo las mismas condiciones bajo las cuales fueron otorgadas y que se encuentran contenidas en cada acto administrativo particular. Por tal motivo el DAMA continuará efectuando la vigilancia y control sobre las condiciones en que se encuentren operando los centros de diagnóstico reconocidos, y en caso de cualquier incumplimiento podrá imponer las medidas preventivas y sanciones contenidas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente resolución a los representantes legales de las personas jurídicas y a los propietarios de los establecimientos cuya autorización se proroga en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a las Alcaldía Locales de Usaquén, Suba, Barrios Unidos, Engativá, Chapinero, Puente Aranda, Los Mártires, Fontibón, Teusaquillo, Santa Fe, Antonio Nariño, Kennedy, San Cristóbal y Rafael Uribe Uribe, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el

Bogotá (in indiferencia)

CHRP



760

Por la cual se proroga la vigencia de las autorizaciones de los centros diagnóstico que actualmente se encuentran operando y se toman otras determinaciones

boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y remitir copia de la presente resolución a la Subdirección Ambiental Sectorial para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Distrito Capital, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 31 MAYO 2006


CLAUDIA MARÍA BUITRAGO RESTREPO
 Directora

h Proyectó: Angélica María Barrera
 Revisó: Gustavo A. Guerrero Ruiz

h